



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

Magistrada ponente

Radicación n.º 67224

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PETRONA MARÍA HERNÁNDEZ RESTREPO actuando en nombre propio y en representación de sus hijos **ISMAR VANESA y FERNANDO JOSÉ ARIAS HERNÁNDEZ** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A. y OTROS.**

Las demandas de casación presentadas en este asunto por la Administradora de Fondos de pensiones y Cesantías Protección S. A. y la Compañía de Seguros Bolívar S. A., satisfacen las exigencias formales externas de ley, en consecuencia, continúese con el trámite dispuesto.

Como quiera que el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la

gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, y como las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, de las dos demandas extraordinarias se correrá el traslado de la siguiente manera:

Primero, de la presentada por Protección S. A., córrasele traslado simultáneo a la Compañía de Seguros Bolívar S. A., y a Petrona María Hernández Restrepo quién actúa en su nombre y en representación de sus hijos Ismar, Vanesa y Fernando José Arias Hernández por el término legal.

Segundo, una vez vencido el anterior término, se correrá el traslado de la demanda interpuesta por la Compañía de Seguros Bolívar S. A., de manera simultánea, esto es, tanto a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S. A., como a Petrona María Hernández Restrepo quién actúa en su nombre y en representación de sus hijos Ismar, Vanesa y Fernando José Arias Hernández, y por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

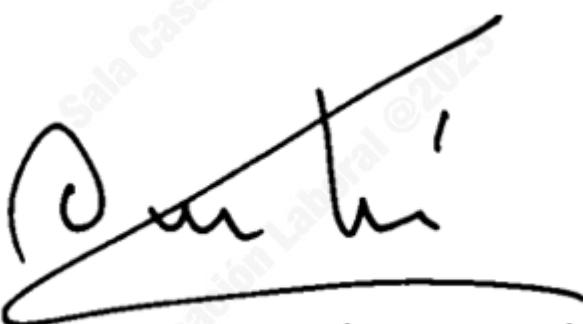
Notifíquese y cúmplase.



MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO



DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA



OLGA YINETH MERCHÁN CALDERÓN